

**AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL
DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA PROQUELATE COBRE
(Cu).**

EXENTA

SANTIAGO,

9 MAR 2012

1290

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **INNOVACIÓN HORTOFRUTICOLA PERMANENTE S.A.** de fecha 07-02-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **INNOVACIÓN HORTOFRUTICOLA PERMANENTE S.A.** domiciliada en Santiago, Napoleón 3565, Oficina 812, comuna de Las Condes, a formular en calidad de muestra para ensayos, 4 Litros del plaguicida **PROQUELATE COBRE (Cu)**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 25% p/v del Ingrediente Activo Sulfato de Cobre Pentahidratado y 5% p/v del Ingrediente Activo Cobre electo (Cu), fabricado y formulado por Quindagro Ltda., Villasana 1882, Quinta Normal, Santiago, Chile.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en ensayos para evaluar el fungicida en el control de mancha angular, alternariosis y mildiu en coliflor; cancro bacteriano en tomate y se evaluará el control del hongo *Erysiphe cichoracearum* (oidio) en melón.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la Estación Experimental Panguilemo, ubicada en la Ruta 5 Sur, Km. 245, Panguilemo. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Claudio Sandoval de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** y el Sr. Juan Luis Dagorret de **INNOVACIÓN HORTOFRUTICOLA PERMANENTE S.A.**



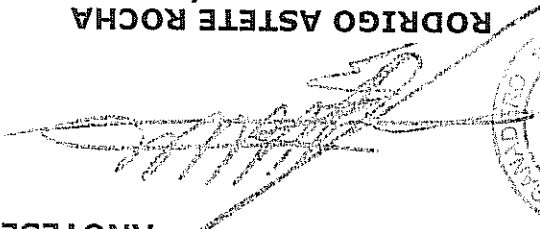
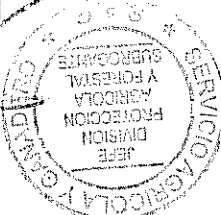
5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **INNOVACIÓN HORTOFRUTÍCOLA PERMANENTE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el **Nº 1.645**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Innovación Hortofrutícola Permanente S.A.
- Estación Experimental Universidad de Talca.
- Director Regional SAG VII Región.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

Nº 0373

JFC / VSC

FOLIOSCAN Nº 06/10/90